

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serms. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 28 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 16 de la ley de 8 de Enero de 1882, ha tenido á bien resolver:

1.º Que los 65.000 hombres llamados al servicio activo por Real decreto de 23 del actual se distribuyan entre las armas é institutos del Ejército en la forma que expresa el estado adjunto, núm. 1.

2.º Que los Directores generales de las armas distribuyan entre los cuerpos de las suyas respectivas el contingente que á cada una se señala, dando las instrucciones necesarias para que cada cuerpo renueve su fuerza con reclutas de la provincia á que corresponda su zona militar.

3.º Que el día 9 de Febrero próximo se hallen en sus respectivos destinos los Oficiales receptores nombrados por los cuerpos para la elección y recibo de los mozos que á cada uno corresponda, con arreglo á las instrucciones que tengan de sus Jefes.

Los expresados Oficiales serán elegidos entre los más antiguos y aptos de cada cuerpo, sin sujeción á turno alguno establecido.

4.º Con el fin de abreviar las operaciones del reemplazo, las partidas

receptoras harán uso de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado.

5.º Las armas de Artillería, Ingenieros, Caballería, batallones de Infantería de Marina y Brigadas de Administración y Sanidad militar recibirán de cada Caja el número de mozos que se fija en el estado adjunto, núm. 1.

6.º El reparto y elección de reclutas para los cuerpos se hará en los días que determinen los Gobernadores militares de las provincias, observando las prevenciones siguientes:

No debe faltar al acto de la saca ningún recluta de los ingresados en Caja.

Para justificar este extremo, antes de comenzar la elección se pasará lista por relación nominal, en la que constará la talla del mozo, á todos los que deban concurrir.

Dichas relaciones, firmadas por el Jefe de la Caja y los Oficiales receptores, se archivarán en el Gobierno militar de la provincia después de terminado el acto de la saca en cada día.

Cuando algún individuo no pueda concurrir por hallarse enfermo en el hospital, el Jefe de la Caja presentará su filiación, y con ella á la vista, podrán los Oficiales receptores elegir al ausente.

También podrán elegir en igual forma á los que se presenten con la nota de útiles condicionales.

7.º Las armas de Artillería, Ingenieros, Caballería, Infantería de Marina y Brigadas de Administración y Sanidad militar elegirán por el orden que se expresa, sin alternativa con las demás cuando les llegue su turno, todo el contingente que á cada una le está señalado, sacando precisamente en cada día de elección la parte proporcional que les corresponda según el número de mozos que concurrán al acto de la saca.

8.º El recluta elegido para cuerpo determinado en ningún caso podrá ser devuelto á la Caja.

9.º Las Autoridades militares re-

mitirán cada tres días á este Ministerio noticia detallada de los mozos que ingresen en las Cajas, arregladas á los adjuntos formularios números 2 y 3. Las primeras noticias se remitirán con la fecha de 12 de Febrero próximo.

10. La talla de los mozos, que los Oficiales receptores deben procurar sea la conveniente para el servicio del arma á que se les destina, no se tendrá sin embargo en cuenta para rechazar á los que no la tengan en cada saca parcial, que en todo caso debe hacerse conforme á lo dispuesto en el art. 7.º

11. Cuando por falta de mozos no complete algún cuerpo el contingente que le esté señalado, los Gobernadores militares les destinarán en la debida proporción los que vayan ingresando en Caja por resolución de incidencias.

Retiradas las partidas receptoras de las capitales, todo individuo que ingrese en Caja y deba servir en el Ejército será destinado por el Gobernador militar á uno de los cuerpos que hayan recibido sus contingentes de aquella provincia, teniendo en cuenta su respectiva zona militar.

12. Los mozos elegidos para cuerpo quedarán desde luego á disposición del Oficial receptor del mismo; pero no serán dados de alta en aquél hasta la revista del próximo mes de Marzo, siendo socorridos hasta fin de Febrero por las Cajas de reclutas.

13. Los reclutas que ingresen en Caja que no sea la de su provincia serán destinados, precisamente por los Gobernadores militares, á uno de los cuerpos que saquen sus contingentes de la zona militar á que pertenezca el pueblo en que fueron sorteados.

14. El sorteo que deben sufrir todos los mozos que ingresan en Caja para renovar la fuerza de los Ejércitos de Ultramar y cubrir sus bajas se hará en los términos que prevenga una Real orden especial, que se dictará oportunamente.

15. Los Jefes de los batallones de

depósito no se moverán de la capital de su correspondiente zona militar interin no se den por terminadas todas las operaciones del reemplazo, pues en ella deben presentarse los reclutas disponibles sorteados en todos los pueblos de su demarcación.

16. Los reclutas disponibles que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 124 de la ley de 8 de Enero de 1882 están obligados á presentarse donde y cuando el Jefe de su batallón de depósito les designe, para rectificar sus filiaciones, recibir sus pases y advertirles de sus deberes, se presentarán personalmente al expresado Jefe en la capital de su zona de batallón, en el día que más les convenga, á contar desde aquel en que ingresen en Caja los soldados de su pueblo hasta el último de Marzo próximo.

Para que los reclutas no puedan alegar ignorancia que les excuse de esta ineludible obligación, los Comandantes de las Cajas se lo harán saber por medio de los Comisionados de los Ayuntamientos para la entrega de los soldados, y los Jefes de los batallones de depósito por medio de anuncios publicados en los *Boletines oficiales* de las provincias.

17. No se abonará ningún aumento de sueldo durante las operaciones del reemplazo á los Jefes ni Oficiales de los batallones de depósito.

A los reclutas disponibles tampoco se les abonará por razón de marcha á las capitales de su correspondiente zona militar ni haber ni pau.

18. Las filiaciones correspondientes á los reclutas disponibles que deben recibir los Jefes de las Cajas de los Comisionados de los Ayuntamientos serán remitidas por aquéllos sin pérdida de tiempo á los Comandantes de los batallones de depósito en que deba ingresar cada individuo.

19. Los Jefes de los cuerpos de todas las armas llamarán desde luego á las filas los individuos del llamamiento de 1882 que tengan con licencia ilimitada en sus casas, para que

reciban su instrucción al mismo tiempo que los del llamamiento actual y no queden rezagos de reemplazos anteriores que eludan la obligación del servicio activo.

Si algún cuerpo al llamar estos soldados resultase con mas fuerza de la que tenga consignado en presupuesto, expedirá licencia ilimitada al número de individuos excedentes, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 194 al 198 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

20. Los cuerpos de Artillería, Ingenieros, Caballería, Administración y Sanidad militar expedirán licencias ilimitadas, sin goce de haber ni pan, á la tercera parte de su fuerza de presupuesto, deducidos los voluntarios, enganchados, reenganchados y recargados, que no son reemplazables anualmente, desde el 15 al 28 de Febrero próximo.

Los cuerpos del arma de Infantería que durante los tres meses de instruc-

ción general deben tener en filas una mitad más de su fuerza orgánica no expedirán dichas licencias hasta que se disponga de Real orden.

21. Los mozos del reclutamiento de este año, destinados á cuerpo que excedan de la fuerza de presupuesto asignada al mismo, pasarán con licencia ilimitada á sus casas, sin goce de haber ni pan, hasta que sean llamados por sus Jefes, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, aprobado por S. M. en 22 del actual.

22. Los batallones de Infantería de Marina recibirán instrucciones especiales del Ministerio á que correspondan para el alta y baja de sus individuos de tropa.

Todo lo que de Real orden digo á V. E. para su debido conocimiento y cumplimiento en la parte que pueda corresponderle. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1883.—Campos.—Señor....

ESTADO NÚM. 1.

Reparto entre las armas é institutos del Ejército del reemplazo de 1883.

PROVINCIAS.	CUPO de cada provincia	CONTINGENTE PARA LOS CUERPOS DE							Infantería.
		Artillería	Ingenieros.	Caballería.	Marina.	Administración militar.	Sanidad militar.		
Alava.....	391	»	178	»	»	»	»	»	
Albacete....	899	»	»	210	»	10	5	»	
Alicante....	1.744	»	206	»	42	10	5	»	
Almería....	1.477	»	206	250	50	10	5	»	
Avila.....	756	277	»	»	»	10	5	»	
Badajoz....	1.671	»	»	290	»	10	5	»	
Baleares....	935	198	»	50	»	10	5	»	
Barcelona...	3.047	412	»	»	80	10	5	»	
Burgos.....	1.436	»	»	240	»	10	5	»	
Cáceres....	966	304	»	»	»	10	5	»	
Cádiz.....	1.496	»	»	320	52	10	5	»	
Castellón...	1.167	»	»	200	30	10	5	»	
Ciudad Real.	1.090	»	»	300	»	10	5	»	
Córdoba....	1.504	»	»	300	»	10	5	»	
Coruña.....	2.154	466	»	50	66	10	5	»	
Cuenca.....	920	325	»	»	»	10	5	»	
Gerona.....	1.152	250	»	»	32	10	5	»	
Granada....	1.893	»	»	260	75	10	5	»	
Guadalajara..	820	»	»	280	»	10	5	»	
Guipúzcoa...	718	»	188	»	20	10	5	»	
Huelva.....	784	227	»	»	30	10	5	»	
Huesca.....	997	»	»	220	»	10	5	»	
Jaén.....	1.719	»	»	250	»	10	5	»	
León.....	1.329	»	200	240	»	10	5	»	
Lérida.....	1.280	298	»	»	»	10	5	»	
Logroño....	751	»	»	220	»	10	5	»	
Lugo.....	1.741	251	»	»	60	10	5	»	
Madrid.....	2.026	»	»	350	»	10	5	»	
Málaga.....	2.034	514	»	»	70	10	5	»	
Múrcia.....	2.015	»	206	240	46	10	5	»	
Navarra....	1.289	»	»	200	»	10	5	»	
Orense.....	1.461	254	»	»	»	10	5	»	
Oviedo.....	2.573	279	»	»	85	10	5	»	
Palencia....	690	»	»	210	»	10	5	»	
Pontevedra..	1.604	»	216	»	50	10	5	»	
Salamanca...	1.171	»	»	240	»	10	5	»	
Santander...	1.052	314	»	»	30	10	5	»	
Segovia....	623	274	»	»	»	10	5	»	
Sevilla.....	1.783	»	206	350	62	10	5	»	
Soria.....	647	217	»	»	»	10	5	»	
Tarragona...	1.247	252	»	»	34	10	5	»	
Teruel.....	1.013	239	»	»	»	10	5	»	
Toledo.....	1.347	343	»	»	»	10	5	»	
Valencia....	2.615	»	206	350	66	10	5	»	
Valladolid...	1.006	»	»	260	»	10	5	»	
Vizcaya....	797	»	188	»	20	»	»	»	
Zamora....	1.074	»	»	220	»	10	5	»	
Zaragoza....	1.498	»	»	310	»	10	5	»	
Canarias....	600	240	»	»	»	»	»	»	360
Total	65.000	5.934	2.000	6.410	1.000	450	220		

El sobrante en cada Caja de recluta será destinado al arma de Infantería.

PROVINCIA DE.....

CAJA DE RECLUTA.

Llamamiento ordinario de 1883.

Estado de la situación de esta Caja en el día de la fecha.

Contingente que corresponde.
Faltan ingresar.....

Ingresados.....

DISTRIBUCIÓN.

- Redimidos ántes de ingresar en Caja...
- Idem despues de ingresar en Caja.....
- Destinados á Ultramar.....
- Idem á Infantería.....
- Idem á Caballería.....
- Idem á Artillería.....
- Idem á Ingenieros.....
- Idem á Marina.....
- Idem á.....
- Idem á.....
- Cubren cupo como adscritos á las matrículas de mar.....
- Cubren plaza.....
- Ingresados á cuenta de ésta en la Caja de..
- Idem en la de.....
- Desertores.....
- Fallecidos.....
- Quedan por diversas causas.....

Igual.....

- NOTAS.**
- 1.^a Los ingresados y los que faltan deben sumar el contingente.
 - 2.^a La distribución detallada debe sumar siempre los ingresados.
 - 3.^a Cada Caja incluirá en los ingresados á los que á cuenta de ella lo efectúen en otras, expresando en la distribución cuáles son éstas, y manifestarán por nota los que ingresen en ella á cuenta de las demás.

NÚMERO 3.

CAJA DE RECLUTA DE.....

Llamamiento ordinario de 1883.

Estado de los reclutas disponibles que hasta la fecha han sido altas y bajas en la misma.

	Hombres.
Ingreso hasta la fecha.....
Alta.....
Suma.....
Baja desde el último.....
Quedan en esta Caja.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 143.

Circular.

SEÑALAMIENTO de los días en que los pueblos de esta provincia deben ingresar su contingente para el reemplazo de este año y presentar los mozos procedentes de los tres anteriores que se hallen sujetos á revision.

Viernes 9 de Febrero.	Sorteados	Cupo.
Gandesa..	37	46
Arnes.....	9	4
Ascó.....	23	40
Benisanet..	26	42
Bot.....	45	7
Caseras....	8	3
Corbera....	21	9
Fatarella..	26	44
Total	165	72

Sábado 10.

	Sorteados	Cupo.
Batea.....	16	7
Flix.....	17	8
Horta.....	18	8
Miravet....	16	7
Mora de Ebro..	35	15
Pinell.....	20	9
Pobla de Masaluca..	6	3
Ribarroja..	16	7
Villalba....	20	9
Total	164	73

Lunes 12.

Prat de Compte.....	7	3
Arbolí.....	6	2
Argentera..	4	1
Bellmunt...	4	1
Bisbal de Falsét..	15	7
Cabacés.....	7	3
Capsanes...	7	3
Ciurana....	1	0
Colldejou...	2	1
Cornudella..	18	8
Dosaiguas...	5	3
Figuera....	7	3
García.....	12	6

	Sorteados	Cupo.
Gratallops.....	6	3
Palma (La).....	13	6
Poboleda.....	20	8
Porrera.....	20	8
Pradell.....	5	3
Torre de Fontaubella..	2	1
Total	158	70

Martes 13.

Falsét.....	28	13
Guiamets.....	1	0
Lloá.....	9	4
Margalef.....	6	3
Marsá.....	8	4
Masroig.....	11	4
Molá.....	8	3
Mora la Nueva.....	9	3
Morera.....	11	5
Pratdip.....	4	1
Riudecañas.....	9	4
Tivisa.....	42	18
Vandellós.....	14	6
Total	160	68

Miércoles 14.

Torre del Español.....	15	7
Torroja.....	11	5
Ulldemolins.....	21	10
Vilanova de Escornalbou	5	3
Vilanova de Prades.....	7	3
Vilella alta.....	9	4
Vilella baja.....	7	3
Vinebre.....	10	4
Albiñana.....	12	5
Altafulla.....	15	6
Arbós.....	23	10
Aiguamurcia.....	23	10
Bañeras.....	2	1
Creixell.....	4	2
Total	164	73

Jueves 15.

Vendrell.....	43	18
Bellvey.....	9	4
Bisbal del Panadés.....	11	5
Bonastre.....	9	4
Calafell.....	9	4
Cunit.....	2	1
Llorens.....	5	2
Masllorens.....	40	5
Montmell.....	12	5
Nou (La).....	4	1
Pobla de Montornés.....	10	4
Puigtiñós.....	5	2
Riera.....	12	5
Torredembarra.....	22	10
Total	163	70

Viernes 16.

Roda.....	4	2
Salomó.....	9	4
San Jaime dels Domenys	12	5
Santa Oliva.....	4	2
San Vicente dels Calders.	2	1
Vespella.....	1	1
Barbará.....	11	5
Blancafort.....	8	4
Capafons.....	5	2
Conesa.....	4	2
Ceballá del Condado.....	1	1
Espluga de Francolí.....	27	11
Febró.....	3	2
Forés.....	6	2
Llorach.....	2	1
Montreal.....	9	4
Pasanant.....	11	5
Pilas.....	5	2
Pira.....	1	1
Prades.....	9	4

	Sorteados	Cupo.
Querol.....	18	8
Rocafort de Queralt.....	11	5
Total	163	74

Sábado 17.

Montblanch.....	59	26
Rojals.....	7	3
Santa Coloma de Queralt	17	7
Santa Perpétua.....	10	5
Sarreal.....	22	9
Senant.....	6	2
Solivella.....	17	8
Vallclara.....	5	2
Vallfogona.....	6	2
Vallvert.....	8	3
Vilavert.....	9	4
Total	166	71

Lunes 19.

Valls.....	107	47
Vimbodí.....	17	8
Alcover.....	32	14
Albiol.....	4	2
Alió.....	2	1
Total	162	72

Martes 20.

Bráfim.....	11	5
Cabra.....	16	7
Figuerola.....	3	1
Garidells.....	4	2
Masó.....	0	0
Milá.....	4	0
Núlls.....	0	0
Plá de Cabra.....	19	8
Pont de Armentera.....	8	4
Puigpelat.....	6	3
Riba (La).....	9	4
Rodoña.....	9	4
Vallmoll.....	17	7
Vilavella.....	13	5
Vilallonga.....	5	3
Vilarrudona.....	17	7
Cherta.....	26	11
Total	164	71

Miércoles 21.

Alcanar.....	37	16
Aldover.....	8	4
Alfara.....	17	7
Amposta.....	19	8
Benifallet.....	7	3
Cénia.....	32	14
Freginals.....	6	3
Galera.....	15	6
Ginestar.....	15	7
Paúls.....	8	3
Total	164	71

Jueves 22.

Godall.....	13	5
Masdenverge.....	12	6
Mas de Barberáns.....	12	5
Perelló.....	29	13
Rasquera.....	9	4
Roquetas.....	41	18
San Carlos de la Rápita.	32	14
Tivenys.....	18	8
Total	166	73

Viernes 23.

Santa Bárbara.....	23	10
Ulldecona.....	56	25
Aleixar.....	12	5
Alforja.....	21	10
Almoster.....	5	2
Borjas del Campo.....	4	1
Botarell.....	5	2
Cambrils.....	13	6

	Sorteados	Cupo.
Castellvell.....	6	3
Irlas.....	3	2
Maspujols.....	5	2
Montbrió de Tarragona..	6	2
Viñols.....	4	2
Total	163	72

Sábado 24.

Tortosa.....	197	86
--------------	-----	----

Lunes 26.

Montroig.....	14	6
Musara.....	2	1
Riudoms.....	35	15
Riudecols.....	13	6
Selva.....	27	12
Vilaplana.....	8	3
Canonja.....	13	6
Catllar.....	11	5
Constantí.....	20	9
Vilaseca.....	20	9
Secuita.....	4	2
Total	167	74

Martes 27.

Tarragona.....	148	65
Morell.....	9	4
Pallaresos.....	1	0
Perafort.....	1	1
Pobla de Mafumet.....	2	1
Rourell.....	7	3
Renau.....	0	0
Tamarit.....	0	0
Total	168	74

Miércoles 28.

Reus.....	191	83
-----------	-----	----

PREVENCIONES.

1.ª Las operaciones principiaron diariamente á las ocho de la mañana en punto, se suspenderán á la una de la tarde y continuarán á las tres.

2.ª A fin de que aquellas no sufran el menor entorpecimiento, los Comisionados entregarán en la Secretaría del Cuerpo provincial la documentación correspondiente de que sean portadores, con veinte y cuatro horas de anticipación por lo ménos, ó sea el día anterior al señalado para su ingreso, y se encontrarán en la Caja con los mozos que acompañan en el tiempo preciso en que sean llamados sin esperar á horas avanzadas del día que tengan designado, como abusivamente han solido hacerlo para aprovechar los últimos trenes, pues de lo contrario se les exigirá la responsabilidad consiguiente al retraso que pueda experimentar el servicio.

3.ª La documentación de que se deja hecho mérito es la detallada en el art. 129 de la ley reformada, según minuciosamente se expresa en la circular de la Comisión fecha 9 de Diciembre próximo pasado, inserta en el Boletín oficial núm. 287 del año anterior. Las filiaciones deben venir ya extendidas, firmadas y selladas, y no debe omitirse el certificado relacion en que consten todas las apelaciones que pudieren interponerse hasta el momento preciso de salir los quintos para la capital.

4.ª Están obligados á presentarse todos los mozos á que se refiere y cita

el art. 124 de la ley vigente, según se detalla en la circular de que antes se ha hecho mérito. Deben así mismo presentarse todos los mozos de los reemplazos de 1880, 81 y 82 que se hallen sujetos á revisión, esto es, los inútiles en los referidos tres reemplazos anteriores, los cortos que habiendo alcanzado la talla de 1'500 metro á 1'540 en los años 80 y 81 y á 1'545 en 1882, fueren reclamados ó apelaren de la medicion sufrida ante el Ayuntamiento, y los exceptuados en 80 y 81 cuya escepcion no hubiere sido confirmada por el Ayuntamiento ó fueren reclamados y los del 82 siempre que medie reclamacion de parte.

5.ª Los Ayuntamientos cuidarán al nombrar Comisionado de elegir persona que sepa leer y escribir, que conozca y pueda responder de la identidad de los mozos á quienes acompañe y que reuna las condiciones previstas en el art. 126 de la ley y el 18 del Reglamento unido á la misma.

6.ª Si las escepciones se fundan en impedimentos de padres ó hermanos y hubiere apelacion contra el fallo del Ayuntamiento, se presentarán tambien aquellos para que puedan ser reconocidos ante la Comisión.

7.ª Se tendrá muy presente cuanto previene la circular citada de 9 de Diciembre con respecto á los mozos que no pudieren presentarse por hallarse enfermos, ausentes, procesados, confinados ó sirviendo personalmente en el ejército.

8.ª Los Alcaldes cuidarán de advertir á todos los mozos la responsabilidad que les impone el art. 163 si no se presentaren el día señalado para la entrega de su cupo, y la que podrá alcanzarles con arreglo al capítulo 14 de la ley tanto á ellos como á sus padres si llegaren á ser declarados prófugos.

9.ª Los mozos que desearan redimir su suerte á metálico vendrán provistos del oportuno certificado en que conste que siguen ó han terminado una carrera civil ó que ejercen una profesion ú oficio, y los que desearan sustituir tendrán muy presentes los requisitos que para cada caso se detallan en el capítulo 17 de la ley de reemplazos, en la de 8 de Julio de 1882 y en la circular de la Comisión tantas veces citada, cuya observancia, se recomienda á fin de evitar entorpecimientos, retrasos y responsabilidades que no podrán menos de exigirse con el debido rigor para conseguir que las operaciones sigan con el curso regular de que no puede prescindirse.

10.ª Finalmente, se llama la atención de los Ayuntamientos é interesados sobre la Real orden de 13 de Setiembre de 1882 que al dictar varias disposiciones regularizando el ingreso de los mozos en Caja, adopta terminantes medidas para que no sea indefinido el plazo necesario á la resolucion de recursos pendientes, y para la imposicion de la consiguiente responsabilidad á cuantos aparezcan morosos ó negligentes en el cumplimiento de sus respectivos deberes.

Lo que, oida la Comisión provincial, he dispuesto hacer público por medio

de este Boletín á los efectos del artículo 130 de la referida ley.

Tarragona 30 de Enero de 1883.—
El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 144.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado de infantería de Marina desertor de la corbeta «Africa», Domingo Castellví y Mártir, hijo de Domingo y de Viola, natural de Cénia, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 31 de Enero de 1883.—
El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 145.

CIRCULAR.

Encargada la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico de la estadística de emigracion é inmigracion que debe formarse con arreglo al Real decreto de 6 de Marzo último, han sido inútiles hasta la fecha cuantas excitaciones se han dirigido á algunos Alcaldes por la oficina encargada en esta provincia de aquellos trabajos, encaminadas todas á cumplimentar el indicado servicio con la oportunidad debida.

Prevengo, por lo tanto, á todos los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, que si en el improrogable plazo de quince dias no han remitido á la expresada oficina los resultados del empadronamiento correspondientes á los años de 1878-79 y 1879-80, les haré efectivo el máximo de la multa que me autoriza la ley Municipal vigente.

Tarragona 31 de Enero de 1883.—
El Gobernador, Ramon Larroca.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

- Arbolí. Senant.
- Ceballá del Con- San Carlos de la dado. Rápita.
- Cherta. San Vicente.
- Febró. Roda.
- Freginals. Ulldecona.
- Montreal. Valls.
- Pallaresos. Vimbodí.
- Renau. Torroja.

Núm. 146.

Don Ramon Larroca, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Juan Garcia, vecino de Reus, se ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Porvenir», al sitio de Revelló, término municipal de Prades y tierras de José Serra, vecino de Prades, que linda al Norte con tierras de Buena-ventura Anglés, Sur con tierras de José Alsina, Este con tierras de Raimunda Espasa, y Oeste con la montaña Cucurulla. Verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el centro de una escavacion que se ha practicado al efecto en el indicado paraje y midiendo al Norte trescientos siete metros, fijando la primera estaca

á contar desde este punto y en una direccion á la anterior se medirá á uno y otro lado seiscientos cincuenta metros, en cuyos puntos se fijarán una estaca en cada uno, á partir de estos y en direccion normal á la anterior se medirán doscientos treinta y ocho metros cincuenta centímetros, fijando á los extremos de estas dimensiones sus respectivas estacas, se tendrá formado el rectángulo que forma el perímetro de la mina que se registra, equivalente á sesenta y dos pertenencias mineras.

Admitida por mi decreto de este dia la solicitud de dicho registro, he dispuesto, entre otras cosas, la publicacion del presente edicto en esta capital, término municipal en que se halla situada la mina, y en el Boletín oficial de la provincia, para que si alguno tiene que oponerse á él lo haga ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha.

Tarragona 29 de Enero de 1883.—
Ramon Larroca.

Núm. 147.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Instruccion primaria.

Con el objeto de rectificar el estado de los débitos que resultan á favor de la primera enseñanza con cargo á los fondos municipales hasta 30 de Junio de 1882 ya que hasta ahora no ha podido conseguirse á pesar de las órdenes comunicadas por este Gobierno, los profesores de ambos sexos de las escuelas de los pueblos que á continuacion se expresan, remitirán inmediatamente á la Seccion de Fomento un estado de dichos débitos con sujecion al modelo adjunto, presentándolo previamente á los Alcaldes de sus respectivos distritos para que firmen la conformidad, ó en otro caso para que expongan á continuacion de los estados las observaciones que estimen convenientes, encargando á dichas Autoridades locales que á las veinte y cuatro horas, lo mas tarde, deberán

devolver á los Profesores en dicha forma el estado que les hayan presentado.

Tarragona 29 de Enero de 1883.—
El Gobernador, Ramon Larroca.

Relacion de los pueblos.

- Alcover. Vimbodí.
- Alió. Vinebre.
- Bisbal de Falsét. Batea.
- Bonastre. Bellmunt.
- Botarell. Benifallet.
- Caseras. Belltall.
- Figuerola. Bot.
- Masroig. Capafons.
- Molá. Colldejou.
- Palma. Farena.
- Pilas. García.
- Pratdip. Lloá.
- Roda de Bará. Perelló.
- Rojals. Pradell.
- Torroja. Querol.
- Vallfogona. Roquetas.
- Bellveí. Tamarit.
- Vilaplana.

Modelo que se cita.

ESCUELA PUBLICA DE NIÑ DEL DISTRITO ESCOLAR DE.....

NOTA de las cantidades que l. Maestr que suscribe acredita del Ayuntamiento de por las asignaciones de Instruccion primaria que tiene devengadas, segun los conceptos que á continuacion se expresan:

	PERSONAL.		MATERIAL.		RETRIBUCIONES.		ALQUILERES.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Débitos anteriores á 1.º de Abril de 1874..										
Débitos desde 1.º de Abril de 1874 á 30 de Junio de 1881.....										
Débitos correspondientes al año económico de 1881 á 82.....										
TOTAL.....										

de de 1882.

CONFORME.
El Alcalde,

Núm. 147.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Tarragona.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan que la cobranza de las Contribuciones directas y Sal del 3.º trimestre del actual año económico y atrasos, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que tambien se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. José Roig.....	Vilallonga.....	4 al 5 Enero....	De 8 mañana á 2 tarde.	Casa Consistorial.
	Masó.....	7 al 8 Id.....	» 8 » á 2 »	Idem.
	Milá.....	9 al 10 Id.....	» 8 » á 2 »	Idem.
	Alcover.....	12 al 15 Id.....	» 8 » á 2 »	Calle del Rech n.º 6.
	Albiol.....	17 al 18 Id.....	» 8 » á 2 »	Casa Consistorial.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 30 de Enero de 1883.—El Director, O. de Alberola.